



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003707 DE 2014

( 29 AGO 2014 )

Por la cual se asignan cupos para el subsidio de tratamiento a los enfermos de Lepra

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente, del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011 y en desarrollo de lo establecido por las Leyes 14 de 1964 y 380 de 1997, los Decretos Reglamentarios 1570 y 2876 de 1974, 802 de 1976 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 5 de la Ley 148 de 1961, modificado por el artículo 1 de las Leyes 14 de 1964 y 380 de 1997, los enfermos de lepra y los curados sociales tienen derecho a recibir un subsidio mensual con cargo al Tesoro Nacional.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 14 de 1964 reglamentado por el Decreto 1570 de 1974, dichos subsidios se hacen extensivos a "*(...) los enfermos de lepra que no posean patrimonio propio, que no tengan otra forma de subsistencia y que padezcan grado avanzado de incapacidad física producida por la lepra (...)*" para lo cual se tendrá en cuenta la Tabla de Incapacidades de la Organización Mundial de la Salud – OMS, de que trata el artículo 8 del mismo decreto.

Que el artículo 4 del Decreto 2876 de 1974, señala que para el otorgamiento de los subsidios a que se refiere la presente resolución, se observará el orden de incapacidades consignado en el artículo 8 del Decreto 1570 de 1974 y que en el caso de haber sobrantes, se concederán a enfermos de lepra con incapacidades menores o sin incapacidad, que no desarrollen alguna actividad remunerada o que carezcan de otro medio de subsistencia.

Que el Decreto 802 de 1976, señaló entre otros, que le corresponde a los Sanatorios de Agua de Dios y Contratación verificar los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para que proceda el giro de dichos subsidios.

Que la Ley 380 de 1997, modifica el artículo 5 de la Ley 148 de 1961, elevó a un salario mínimo legal mensual el subsidio del tratamiento que recibe el enfermo de lepra y dispuso, entre otros, que el pago de dicho subsidio no es incompatible con otras asignaciones provenientes del Tesoro Público.

Que según oficio 0878 del 16 de julio de 2014, suscrito por el Médico Coordinador del Programa Hansen de la Empresa Social del Estado - ESE Contratación, existen disponibles cincuenta y seis (56) cupos para subsidio de tratamientos de enfermedad de Hansen, cuya distribución a través de la presente resolución, se realiza con fundamento en la valoración efectuada por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, respecto de las solicitudes formuladas por los diferentes departamentos y distritos, que describen la carga de la enfermedad y número de pacientes que éstos poseen.

Que este Ministerio considera procedente que el estudio para la distribución de los mencionados subsidios, sea realizado por el equipo de salud responsable del Programa de Lepra de cada una de las Direcciones Seccionales de Salud de los departamentos y distritos a que refiere la presente resolución, de acuerdo con la prevalencia de la enfermedad, ciñéndose estrictamente a quienes presenten grados severos de invalidez,

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan cupos para el subsidio de tratamiento a los enfermos de Lepra"

incompatibles con el ejercicio de una actividad laboral y teniendo en cuenta que en caso de haber cupos sobrantes, éstos se podrán conceder a enfermos de lepra con incapacidades menores o sin discapacidades.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1. Asignar al Sanatorio de Contratación ESE, cincuenta y seis (56) cupos para el subsidio de tratamiento de lepra a quienes presenten grados severos de invalidez y en caso de haber cupos sobrantes, a enfermos de lepra con discapacidades menores o sin discapacidades, de acuerdo con lo previsto en la parte motiva de la presente resolución, los cuales serán distribuidos así:

DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS A PACIENTES ENFERMOS DE LEPRA DE LA ESE SANATORIO DE CONTRATACIÓN	
Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla	5
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.	5
Secretaría Departamental de Salud del César	5
Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	3
Secretaría Departamental de Salud de Santander	3
Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca	5
Sanatorio de Contratación ESE	30
<b>Total Cupos</b>	<b>56</b>

Artículo 2. Corresponde al coordinador responsable del Programa de Control de Lepra de cada secretaría de salud o dependencia que haga sus veces, efectuar la adjudicación de los subsidios asignados en el artículo anterior, previo estudio presentado por la junta médica o el equipo de salud responsable del mencionado Programa, los cuales deben ser enviados a la Oficina de Control de Subsidios del Sanatorio de Contratación ESE, quien debe realizar la revisión de la historia clínica y los documentos establecidos como requisitos para la configuración del derecho de cada uno de los beneficiarios, a fin de que sean incluidos en la correspondiente orden de aprobación para el pago que expide la mencionada Empresa.

Parágrafo. Este Ministerio a través de la Dirección de Promoción y Prevención verificará la correcta aplicación de los criterios técnicos tenidos en cuenta por parte de las diferentes secretarías de salud dependencia que haga sus veces, para la adjudicación de los subsidios de que trata la presente resolución.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **29 AGO 2014**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social